

## RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el número y el orden como criterio de desempate en el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023.

El Decreto 24/2021, de 30 de marzo (BOR del 31), por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, dispone en el artículo 7.3 que, en el caso de persistir el empate, una vez aplicados los criterios, se realizará un sorteo de acuerdo con la normativa de desarrollo donde se determinarán los criterios específicos del desempate.

La Orden EDC/20/2021, de 22 de abril (BOR del 23), por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en su artículo 13.2, establece que se realizará un sorteo público para determinar el número y orden, creciente o decreciente, que servirá como criterio de desempate. Asimismo, dispone que el sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número. El procedimiento se determina en Resolución anual.

La Resolución 28/2022, de 11 de mayo, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se regula el procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023, establece que la determinación del número aleatorio se hará público una vez finalizado el período de presentación de solicitudes y de conformidad con el procedimiento fijado en el Anexo I de la citada Resolución.

La Oficina de Escolarización Permanente, reunida en sesión ordinaria el día 30 de mayo de 2022, procedió a realizar el sorteo, con el fin de obtener el número que servirá como criterio último de desempate para el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023, siguiendo rigurosamente el procedimiento establecido para ello.

En virtud de todo lo anterior y con base a las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2002, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Gestión Educativa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/064579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0482122
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Gestión Educativa			
2			

## RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado del sorteo celebrado por la Oficina de Escolarización Permanente, que servirá como criterio último de desempate en el caso de persistir éste, una vez aplicados todos los criterios para desempatar, en el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023.

Segundo. El número extraído es el 8431. El orden es creciente (extracción de bola con el número 0).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes, desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/064579	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0482122
1 Director General de Gestión Educativa			
2			